Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay
www.gobernacioncaaguazu.com

RESOLUCION N° 3.842/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CORONEL OVIEDO A VARELA CONSTRUCCIONES DE DIOSNEL VARELA BOGADO.-

Coronel Oviedo, 29 de octubre de 2013.

VISTO: El proceso de CD N° 14/2013 para la AMPLIACIÓN Y REFACCION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CORONEL OVIEDO, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a CD N°14/2013 para la AMPLIACIÓN Y REFACCION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CORONEL OVIEDO, conforme a lo dispuesto en los Art. 34 y sgtes. De la Ley 2051/03, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en la Carta Invitación, presentando sus ofertas las empresas TODO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA LA FORTALEZA, CONSTRUCTORA VAZQUEZ, VARELA CONSTRUCCIONES, ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES y MIRIAN MAIZ CORONEL.-

Que, según el Acta de Evaluación elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente VARELA CONSTRUCCIONES, de Diosnel Varela Bogado, ha presentado la oferta más baja; y ha cumplido a su vez con todos los requisitos y recaudos legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, cuyo monto ofertado asciende a *Gs.88.301.000(Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos un mil),* por lo que recomienda adjudicar a esta Firma para la ejecución de la obra requerida en el llamado de referencia.-

Que La Ley 2051/03 en su artículo 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **VARELA CONSTRUCCIONES de DIOSNEL VARELA BOGADO** para la **AMPLIACIÓN Y REFACCION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CORONEL OVIEDO**, por valor **de Gs. 88.301.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos un mil)**, por ser la oferta más baja, por cumplir cabalmente con todos los recaudos exigidos en la Carta Invitación del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.013.-

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel Oviedo - Paraguay

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador